





CONTRATO No. AD-005.20 AD-EL-04/2020

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTES A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2020. LOS CUALES SERÁN DESTINADOS AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CONECALLI PERTENECIENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALICIA CORINA GARCÍA MOYANO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YVES JACQUES DUVERGER SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUENTES:

#### ANTECEDENTES

- A) El día veinte de marzo de dos mil veinte se llevó a cabo el Dictamen de adjudicación directa por excepción de Ley número AD-EL-04/2020, para la adquisición de productos alimenticios correspondientes a partir del 24 de febrero, marzo y abril del año 2020, los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- B) Que la Lic. Lutgarda Madrigal Valdez, Procuradora Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y área solicitante, se reúne con la finalidad de elaborar el dictamen de Procedencia y Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-04/2020 para la adquisición de productos alimenticios correspondientes a partir del 24 de febrero, marzo y abril del año 2020, los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI.
- C) Los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".











- **D)** Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice en el artículo 186 que "Los respectivos titulares de las Unidades Administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina Financieras y demás disposiciones aplicables".
- **E)** Que el Decreto número 525 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020 de fecha 30 de diciembre del 2019, señala en el artículo 35 que "La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados...", asimismo, en su artículo 82 señala que "La persona encargada de las Unidades Administrativas y sus equivalentes, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado".
- **F)** Que la Ley número 579 para funcionamiento y operación de Albergues, Centros Asistenciales y sus similares del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el artículo 1º que "La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el funcionamiento, la vigilancia y la supervisión de los entes públicos y privados denominados Albergues, Centros Asistenciales o sus similares establecidos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", así como en su artículo 7º que a su letra dice: "Los albergues, centros asistenciales y sus similares, así como las personas físicas que por mandato judicial tengan bajo su resguardo a menores, personas con discapacidad o cualquier persona en situación de vulnerabilidad, deberán encaminar sus acciones y programas a la reinclusión de sus usuarios a una vida activa en sentido social, cultural, económico, laboral y familiar".
- **G)** Que el Centro de Asistencia Social CONECALLI, tiene como objetivos, Garantizar la cobertura de las necesidades individuales de los menores en cuanto a espacio, vestido, alimento, educación, salud, cuidados y esparcimiento durante su estancia; Garantizar la integridad física de los menores durante su estancia; Prevenir problemas de salud serios o colectivos a través de un ambiente sano, cuidados preventivos y atención oportuna a cualquier padecimiento que presenten los menores; aliviar el aspecto emocional de los menores buscando su reintegración familiar/social a través de una autoestima fortalecida y la adquisición de herramientas de convivencia.
- **H)** Que el Centro de Asistencia Social CONECALLLI es el Hogar de Niñas, Niños y Jóvenes en situación de riesgo, de edades desde recién nacidos hasta 12 años, así como jóvenes con discapacidad que requieren atención especializada, por haber sido agraviados por abandono, violencia familiar, abuso sexual, omisión de cuidados; por encontrarse en total orfandad o debido a que los padres se encuentren privados de su libertad. Por lo que para proporcionarles una atención integral a los colchones, sabanas, colchas, toallas y cobertores, así también se les proporciona alimentación 3 veces al día y un refrigerio, a través de una dieta balanceada que contiene carnes, verduras, frutas, lácteos y cereales.











- I) En el Centro de Asistencia Social CONECALLI se debe asegurar que haya suministro de alimentos en forma diaria para todos los albergados, a los que por su edad, invalidez, u otras desventajas, no puedan valerse por sí mismos, de esta manera contribuir al mejor desarrollo de los menores y lograr una mejor reintegración al núcleo familiar, por lo que no se debe frenar el suministro de los productos alimenticios como son: pollo, carne, lácteos, frutas, verduras y abarrotes, para no provocar transtornos graves en la salud de los menores albergados.
- **J)** Que con fecha 22 de julio del año 2019 el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz celebró el contrato número LS-012.19 con el representante legal de la empresa denominada "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", para la adquisición de productos alimenticios los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI, bajo la modalidad de contrato abierto, derivado de la Licitación Simplificada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/009/2019.
- **K)** El Dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; para la adquisición de los insumos que son para alimentar a las Niñas (os), que estén en el Centro de Asistencia Social CONECALLI perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- **L)** Que en fecha 31 de enero de 2020, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, envió oficio número DG/034/2020, al Secretario de Finanzas y Planeación mediante el cual adjuntó la cartera de programas y proyectos de inversión (CPPI) 2020 en forma impresa y medio magnético.
- **M)** Que se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0778/2020 de fecha 1 de abril del 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para la adquisición de productos alimenticios, correspondientes a los meses del 24 de febrero, marzo y abril del año 2020, los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI, con recurso FAM 2020.
- N) En dicha sesión Ordinaria mediante acuerdo SO/I/010/2020 el Subcomité autorizó Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-04/2020 para la adquisición de productos alimenticios correspondiente a la cuarta semana de febrero y para los meses de marzo y abril, los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI, la cual se llevará con el proveedor "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A."
- O) Con fundamento en el artículo 60 y 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se adjudica el contrato a la empresa COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.
- **P)**Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26, fracción III, 28, 55, fracción III, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.











# DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

## I.- DE "EL DIF":

- **A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Alicia Corina García Moyano Romero, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Alicia Corina García Moyano Romero, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 3 de marzo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 11 de marzo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Seiscientos Veintiuno, Instrumento Notarial Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete, que queda asentado en los folios de la serie "K", números "076012"(Cero setenta y seis mil doce) al "076013" (Cero setenta y seis mil trece), ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaria número catorce, de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.



B







**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

- **A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Seis Mil Treinta y Ocho, Volumen Número Ciento Once, ante la fe del Licenciado Basilio González Oliveros, Notario Adscrito de la Licenciada Carla Rodríguez González, Titular de la Notaría Pública número 51 de la Décima Séptima Demarcación Notarial, con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Yves Jacques Duverger Santiago, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", tal como lo acredita con la escritura pública número Seis Mil Treinta y Ocho, Volumen Número Ciento Once, ante la fe del Licenciado Basilio González Oliveros, Notario Adscrito de la Licenciada Carla Rodríguez González, Titular de la Notaría Pública número 51 de la Décima Séptima Demarcación Notarial, con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C) Yves Jacques Duverger Santiago, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de elector número.
- **D)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, carnes rojas, leche, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CDU180919741 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 27604, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 11 de enero del dos mil diecinueve.
- **E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Centenario de Juárez, Número 13 A, Colonia Revolución, Código Postal 94296, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## III. DE "LAS PARTES":

- **A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- **B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:











# CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender productos alimenticios correspondientes a partir del 24 de febrero, marzo y abril del año 2020, los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a lo siguiente:

#### PARTIDA 1 "POLLO"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1	PECHUGA EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 200 GRS.	\$28.08	770	\$21,621.60	847	\$23,783.76
2	PECHUGA ENTERA	PIEZA APROXIMADA DE 500 GRS.	\$53.46	212	\$11,333.52	233	\$12,456.18
3	PIERNA Y MUSLO	PIEZA APROXIMADA DE 280 GRS.	\$16.20	1270	\$20,574.00	1397	\$22,631.40
4	PIERNA Y MUSLO EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 150 GRS.	\$16.20	120	\$1,944.00	132	\$2,138.40
			1,	TOTAL	\$55,473.12	TOTAL	\$61,009.74

#### PARTIDA 2 "CARNES Y LÁCTEOS"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MINIMO	CANTID AD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1	BISTEC DE RES	KILO	\$129.60	56	\$ 7,257.60	61	\$ 7,905.60
2	CARNE DE RES MACIZA	KILO	\$108.00	82	\$ 8,856.00	90	\$ 9,720.00
3	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	\$108.00	20	\$ 2,160.00	22	\$ 2,376.00
4	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	\$81.00	80	\$ 6,480.00	88	\$ 7,128.00
5	DANONINO (PAQUETE 4PZAS. 84GRS. CADA UNO)	PAQUETE DE 336 GR.	\$17.82	220	\$ 3,920.40	242	\$ 4,312.44
6	FAJITAS DE RES	KILO	\$129.60	41	\$ 5,313.60	45	\$ 5,832.00
7	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	\$124.20	137	\$ 17,015.40	151	\$ 18,754.20
8	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	\$74.50	238	\$ 17,731.00	262	\$ 19,519.00











9	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	\$182.52	134	1 \$	24,457.68 M	ELLENA DE 147	ORG	ULLO 26,830.4
			,	101	4	21,137100		*	20,030.
10	LOMO DE PUERCO	KILO	\$100.00	60	\$	6,000.00	66	\$	6,600.0
11	LONGANIZA	KILO	\$95.00	96	\$	9,120.00	106	\$	10,070.
12	MACIZA DE PUERCO	KILO	\$81.00	110	\$	8,910.00	121	\$	9,801
13	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	\$129.60	28	\$	3,628.80	31	\$	4,017.6
14	MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	\$102.60	111	\$	11,388.60	122	\$	12,517.
15	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	\$78.50	17	\$	1,334.50	19	\$	1,491.5
16	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	\$130.00	12	\$	1,560.00	13	\$	1,690.0
17	QUESO DE HEBRA	KILO	\$91.80	103	\$	9,455.40	113	\$	10,373.4
18	QUESO FRESCO	KILO	\$81.00	242	\$	19,602.00	266	\$	21,546.0
19	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	\$165.00	38	\$	6,270.00	42	\$	6,930.
20	SALCHICHA DE PAVO FUD	KILO	\$102.60	83	\$	8,515.80	91	\$	9,336.6
21	TOCINO AHUMADO	KILO	\$105.00	26	\$	2,730.00	29	\$	3,045.
22	YOGURT LALA (FRESA O DURAZNO)	LITRO	\$39.50	30	\$	1,185.00	33	\$	1,303.5
23	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA ACTIVIA	PZA 125 GRS.	\$16.20	88	\$	1,425.60	97	\$	1,571.4
24	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES DANONE	FRASCO	\$10.00	3000	\$	30,000.00	3300	\$	33,000.0
				TOTAL	\$	214,317.38	TOTAL	\$	235,670.8

# PARTIDA 3 "FRUTAS Y VERDURAS"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1	ACELGAS	ROLLO	\$9.90	50	\$495.00	55	\$544.50
2	AGUACATE HASS	KILO	\$60.00	54	\$3,240.00	59	\$3,540.00
3	AJO	KILO	\$96.12	17	\$1,634.04	19	\$1,826.28
4	APIO	PIEZA	\$32.00	12	\$384.00	13	\$416.00
5	BETABEL	KILO	\$12.96	20	\$259.20	22	\$285.12
6	BROCOLI	KILO	\$15.12	25	\$378.00	27	\$408.24
7	CALABACITA ITALIANA	KILO	\$26.90	360	\$9,684.00	396	\$10,652.40











	Sille.					A A COLUMN	DE DE ABAULTA
8	CAMOTE	KILO	\$17.28	19	\$328.32	MELLEN 21	IA DE <b>ORGULLO</b> \$362.88
9	CEBOLLA BLANCA	KILO	\$45.90	100	\$4,590.00	110	\$5,049.00
10	CHAMPIÑON	KILO	\$72.36	19	\$1,374.84	21	\$1,519.56
11	CHAYOTE (GRANDE Y TIERNO)	KILO	\$12.96	340	\$4,406.40	374	\$4,847.04
12	CHICHARO PELADO	KILO	\$78.84	20	\$1,576.80	22	\$1,734.48
13	CHILE POBLANO	KILO	\$22.68	26	\$589.68	29	\$657.7
14	CHILE VERDE	KILO	\$18.36	40	\$734.40	44	\$807.84
15	CILANTRO	ROLLO	\$15.12	10	\$151.20	11	\$166.3
16	COL	PIEZA	\$15.12	4	\$60.48	5	\$75.6
17	COLIFLOR	PIEZA	\$15.12	45	\$680.40	49	\$740.88
18	DURAZNO	KILO	\$108.00	200	\$21,600.00	220	\$23,760.00
19	ЕЈОТЕ	KILO	\$27.00	190	\$5,130.00	209	\$5,643.00
20	ELOTE	PIEZA	\$6.48	440	\$2,851.20	484	\$3,136.37
21	EPAZOTE	ROLLO	\$12.96	5	\$64.80	6	\$77.76
22	ESPINACAS	ROLLO	\$8.00	45	\$360.00	49	\$392.0
23	FRESA	KILO	\$78.00	148	\$11,544.00	163	\$12,714.00
24	GUAYABA	KILO	\$30.24	58	\$1,753.92	64	\$1,935.36
25	JAMAICA	KILO	\$84.24	15	\$1,263.60	16	\$1,347.8
26	JICAMA	KILO	\$15.12	93	\$1,406.16	102	\$1,542.24
27	JITOMATE	KILO	\$24.84	1170	\$29,062.80	1287	\$31,969.08
28	LECHUGA ROMANA	PIEZA	\$15.00	123	\$1,845.00	135	\$2,025.00
29	LIMON	KILO	\$24.84	56	\$1,391.04	62	\$1,540.08
30	MANDARINA	KILO	\$15.12	180	\$2,721.60	198	\$2,993.76
31	MANGO MANILA	KILO	\$21.00	300	\$6,300.00	330	\$6,930.00
32	MANZANA AMARILLA GOLDEN	KILO	\$48.60	365	\$17,739.00	401	\$19,488.60
33	MELON	PIEZA	\$21.60	238	\$5,140.80	261	\$5,637.60
34	NARANJA	KILO	\$9.00	260	\$2,340.00	286	\$2,574.00
35	NOPAL SIN ESPINA	KILO	\$35.00	70	\$2,450.00	77	\$2,695.00
36	PAPA BLANCA (GRANDE)	KILO	\$20.00	395	\$7,900.00	434	\$8,680.00
37	PAPAYA	KILO	\$18.00	58	\$1,044.00	64	\$1,152.00
38	PEPINO	KILO	\$18.50	200	\$3,700.00	220	\$4,070.00
39							
39	PERA MANTEQUILLA	KILO	\$51.00	105	\$5,355.00	115	\$5,865.00











ANAHORIA (GRANDE Y ERNA	KILO	\$18.36	385 <b>TOTAL</b>	\$7,068.60 <b>209,653.76</b>	423	\$7,766.28 <b>\$230,531.82</b>
	l Kilo	φοσίου		\$7,000.00	102	4-/
VA VERDE	KILO	\$65.00	120	\$7,800.00	132	\$8,580.00
VA ROJA	KILO	\$95.00	120	\$11,400.00	132	\$12,540.00
OMATE VERDE DE ASCARA	KILO	\$23.11	80	\$1,848.80	88	\$2,033.68
AMARINDO EN PULPA	BOLSA	\$36.72	37	\$1,358.64	41	\$1,505.5
ANDIA GRANDE (8 ILOS PROXIMADAMENTE)	PIEZA	\$68.48	58	\$3,971.84	64	\$4,382.72
DRO	PIEZA	\$23.00	16	\$368.00	18	\$414.00
ATANO ROATAN	KILO	\$15.12	410	\$6,199.20	451	\$6,819.12
ATANO MACHO	KILO	\$23.50	124	\$2,914.00	136	\$3,196.00
ÑA	PIEZA	\$28.00	90	\$2,520.00	99	\$2,772.00
OJO	KILO	\$45.00	15	\$675.00	16	\$720.00
	ÑA  ATANO MACHO  ATANO ROATAN  DRO  ANDIA GRANDE (8	DJO KILO  ÑA PIEZA  ATANO MACHO KILO  ATANO ROATAN KILO  DRO PIEZA  ANDIA GRANDE (8	DJO         KILO         \$45.00           ÑA         PIEZA         \$28.00           ATANO MACHO         KILO         \$23.50           ATANO ROATAN         KILO         \$15.12           DRO         PIEZA         \$23.00           ANDIA GRANDE (8         \$23.00	DJO     KILO     \$45.00     15       NA     PIEZA     \$28.00     90       ATANO MACHO     KILO     \$23.50     124       ATANO ROATAN     KILO     \$15.12     410       DRO     PIEZA     \$23.00     16       ANDIA GRANDE (8	DJO         KILO         \$45.00         15         \$675.00           NA         PIEZA         \$28.00         90         \$2,520.00           ATANO MACHO         KILO         \$23.50         124         \$2,914.00           ATANO ROATAN         KILO         \$15.12         410         \$6,199.20           DRO         PIEZA         \$23.00         16         \$368.00           ANDIA GRANDE (8         \$20.00         16         \$368.00	DJO         KILO         \$45.00         15         \$675.00         16           NA         PIEZA         \$28.00         90         \$2,520.00         99           ATANO MACHO         KILO         \$23.50         124         \$2,914.00         136           ATANO ROATAN         KILO         \$15.12         410         \$6,199.20         451           DRO         PIEZA         \$23.00         16         \$368.00         18           ANDIA GRANDE (8         ***         ***         ***

## PARTIDA 4 "ABARROTES"

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1	ACEITE	PATRONA	LITRO	\$30.00	324	\$9,720.00	356	\$10,680.00
2	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	IBARRA	BOTELLA LITRO	\$177.12	7	\$1,239.84	8	\$1,416.96
3	ALMENDRA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$304.56	12	\$3,654.72	13	\$3,959.28
4	ALUBIAS	VERDE VALLE	KILOGRAMO	\$34.94	57	\$1,991.58	60	\$2,096.40
5	AMARANTO ***	A GRANEL	KILOGRAMO	\$42.68	2	\$85.36	3	\$128.04
6	ARANDANO		KILOGRAMO	\$88.05	10	\$880.50	11	\$968.55
7	ARROZ	A GRANEL	KILOGRAMO	\$20.70	190	\$3,933.00	209	\$4,326.30
8	ATÚN EN AGUA	EL DORADO	LATA DE 170 GR	\$16.52	600	\$9,912.00	660	\$10,903.20
9	AVENA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$29.00	20	\$580.00	22	\$638.00
10	AZUCAR	A GRANEL	KILOGRAMO	\$20.12	400	\$8,048.00	440	\$8,852.80
11	BARRITAS DE PIÑA		CAJA 335 GR C/ 10 PZAS	\$32.29	76	\$2,454.04	80	\$2,583.20
12	BOLSA 90 X 120	CIMAPLAT	KILOGRAMO	\$59.09	42	\$2,481.78	44	\$2,599.96











	-0.0+					MELLE	NA DE ORGI	ILLO
	TRANPARENTE							
13	BOLSA PLASTICO 20X30	CIMAPLAT	KILOGRAMO	\$59.09	28	\$1,654.52	31	\$1,819.97
14	CACAHUATE PELADO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$49.05	22	\$1,079.10	23	\$1,128.15
15	CAFÉ PURO MOLIDO	BOLA DE ORO	KILOGRAMO	\$202.46	S	\$1,012.30	6	\$1,214.76
16	CAJETA	NATURAL FRUIT	FRASCO 900 GRS	\$116.77	30	\$3,503.10	33	\$3,853.41
17	CANELA EN RAJA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$369.95	2	\$739.90	3	\$1,109.85
18	CARBONATO		KILOGRAMO	\$22.95	2	\$45.90	3	\$68.85
19	CEREAL CHOCO KRISPIS	KELLOGS	CAJA 980 GRS	\$100.00	8	\$800.00	9	\$900.00
20	CEREAL FRUTLOOPS	KELLOGS	CAJA 980 GRS	\$139.32	8	\$1,114.56	9	\$1,253.88
21	CEREAL ZUCARITAS	KELLOGS	CAJA DE 750 GRS	\$71.28	20	\$1,425.60	22	\$1,568.16
22	CHILE ANCHO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$133.95	3	\$401.85	4	\$535.80
23	CHILE CHIPOTLE	LA MORENA	LATA 450 GRS	\$42.00	26	\$1,092.00	27	\$1,134.00
24	CHILE DE ARBOL	A GRANEL	KILOGRAMO	\$92.81	1	\$92.81	2	\$185.62
25	CHILE EN POLVO MIGUELITO	MIGUELITO	KILOGRAMO	\$61.88	6	\$371.28	7	\$433.16
26	CHILE GUAJILLO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$108.65	7	\$760.55	8	\$869.20
27	CHILE MULATO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$265.00	3	\$795.00	4	\$1,060.00
28	CHILE SECO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$105.00	3	\$315.00	4	\$420.00
29	CHILES EN CONSERVAS	SAN MARCOS	BOLSA 2,800 GRS	\$51.84	10	\$518.40	11	\$570.24
30	CHOCOLATE ABUELITA	ABUELITA	CAJA (C/6 PZAS)	\$60.55	15	\$908.25	16	\$968.80
31	CHOCOMILK EN POLVO SABOR CHOCOLATE ***	CHOCOMILK	BOLSA 350 GRS	\$36.16	40	\$1,446.40	42	\$1,518.72
32	CHOCOMILK EN POLVO SABOR FRESA	CHOCOMILK	BOLSA 350 GRS	\$39.55	40	\$1,582.00	42	\$1,661.10
33	CIRUELA PASA SIN HUESO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$139.60	26	\$3,629.60	29	\$3,992.56
34	CONSOME DE POLLO EN POLVO KNORR SUIZA	KNORR SUIZA	KILOGRAMO	\$119.00	20	\$2,380.00	22	\$2,618.00
35	CREMA DE		FRASCO 450 GRS	\$68.28	34	\$2,321.52	37	\$2,553.67
		1	1		1			I.











	-00-					MELL	ENA DE ORG	ULLO
	CACAHUATE							
36	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	BACDYN	LITRO	\$145.00	7	\$1,015.00	8	\$1,160.00
37	DURAZNO EN ALMIBAR	LA MORENA	LATAS DE 800 GRS	\$40.24	75	\$3,018.00	79	\$3,178.96
38	ENCENDEDOR MANGO LARGO		PIEZA	\$25.00	8	\$200.00	9	\$225.00
39	FRIJOL NEGRO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$31.41	120	\$3,769.20	132	\$4,146.17
40	GALLETA MARIA  ***	GAMESA	KILOGRAMO	\$75.90	80	\$6,072.00	85	\$6,451.50
41	GALLETA SALADA (CRACKETS)	GAMESA	KILOGRAMO	\$77.65	76	\$5,901.40	80	\$6,212.00
42	GALLETAS DE AVENA ***		CAJA DE 320GRS 8 PAQUETINES	\$26.85	72	\$1,933.20	77	\$2,067.45
43	GALLETAS SURTIDAS PEKEPAQUES		CAJA 390 GR 11 PAQUETINES	\$42.72	10	\$427.25	11	\$469.9
44	GELATINA DE AGUA	D'GARY	BOLSA DE 170 GRS					
				\$11.93	80	\$954.40	88	\$1,049.84
45	GRANOLA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$89.72	8	\$717.72	9	\$807.4
46	HARINA DE TRIGO	SAN BLAS	KILOGRAMO	\$10.70	10	\$107.00	11	\$117.70
47	HARINA PARA	PRONTO	CAJA DE 1KG					
	HOT CAKES			\$49.90	30	\$1,497.00	33	\$1,646.70
48	JUGOS JUMEX MINIBRICK	JUMEX	CAJA DE 200 ML	\$7.67	1,830	\$14,036.10	2,013	\$15,439.7
49	LECHE DE ALMENDRA	SILK ALMOND	LITRO	\$42.68	234	\$9,987.12	248	\$10,584.6
50	LECHE CLAVEL	CARNATION	LATA DE 378 ML.	\$18.04	155	\$2,796.20	171	\$3,075.8
51	LECHE DE DESLACTOSADA	LALA	LITRO	\$23.22	396	\$9,195.12	425	\$9,868.50
52	LECHE ENTERA	LALA O ALPURA	LITRO	\$26.00	4,480	\$116,480.00	4,928	\$128,128.0
53	LECHE NESTLÉ	NESTLE	LATA 397 ML	\$21.22	95	\$2,015.90	105	\$2,217.49
54	LENTEJAS	A GRANEL	KILOGRAMO	\$43.32	42	\$1,819.44	46	\$1,992.72
55	MAIZENA SABORES	MAIZENA	SOBRE 47 GRS	\$8.62	112	\$965.44	120	\$1,034.40
56	MAYONESA	MCCORMICK	FRASCO 3,400	\$188.00	21	\$3,948.00	22	\$4,136.00
	1				1			1











		1	KG	1	1	MELL	ENA DE ORG	ULLO
57	MEDIA CREMA	SAN MARCOS	CAJA 250 ML	\$11.15	240	\$2,676.00	264	\$2,943.60
58	MERMELADA DE DURAZNO O CHABACANO	MCCORMICK	FRASCO 800 GRS	\$53.00	30	\$1,590.00	33	\$1,749.00
59	MERMELADA DE FRESA	MCCORMICK	FRASCO 800 GRS	\$45.36	39	\$1,769.04	43	\$1,945.94
60	MIEL DE ABEJA	A GRANEL	LITRO	\$146.88	8	\$1,175.04	9	\$1,321.92
61	MIEL MAPPLE	KARO	FRASCO 500 ML	\$44.92	27	\$1,212.84	28	\$1,257.76
62	MOSTAZA EN BOTELLA		BOTELLA DE 210 GRS	\$17.55	10	\$175.50	11	\$193.05
63	NUEZ	A GRANEL	KILOGRAMO	\$405.48	10	\$4,054.80	11	\$4,460.28
64	NUTELLA ***	NUTELLA	FCO. 350 GR	\$59.00	50	\$2,950.00	55	\$3,245.00
65	PALANQUETA DE CACAHUATE ***	A GRANEL	PIEZA 25 GRS	\$3.50	2,000	\$7,000.00	2,200	\$7,700.00
66	PAMBAZO MEDIANO	A GRANEL	PIEZA	\$3.03	900	\$2,727.00	990	\$2,999.70
67	PAN INTEGRAL GRANDE	ВІМВО	PAQUETE	\$39.39	225	\$8,862.75	248	\$9,749.03
68	PAN BIMBO BLANCO	вімво	PAQUETE GRANDE	\$36.47	28	\$1,021.16	30	\$1,094.10
69	PAN DULCE		PIEZA	\$6.00	1,520	\$9,120.00	1,672	\$10,032.00
70	PAN MOLIDO BIMBO	вімво	BOLSITA DE 210 GRS.	\$1/./4	90	\$1,596.60	95	\$1,685.30
71	PAN PARA HOTDOG		PAQUETE 340 GR	\$29.00	30	\$870.00	33	\$957.00
72	PAN PARA TORTA MEDIANA		PIEZA	\$5.00	1,380	\$6,900.00	1,518	\$7,590.00
73	PAN TOSTADO	вімво	PAQUETE 210 GRS	\$22.00	135	\$2,970.00	149	\$3,267.00
74	WAPEL ALUMINO	METAFOIL	ROLLO CON 50 MTS	\$44.00	77	\$3,388.00	85	\$3,726.80
75	PAPEL FRM(PELICULA)	INIX	ROLLO CON 30 MTS	\$40.00	80	\$3,200.00	88	#3,520.00
76	PASITAS	A GRANEL	KILOGRAMO	\$77.00	8	\$616.00	9	\$693.00
77	PASTA DE CODITOS	LA MODERNA	CAJA C/20 BOLSITAS	\$108.42	8	\$867.36	9	\$975.78
78	PASTA ESPAGUETI		CAJA C/20 BOLSITAS	\$108.42	10	\$1,084.20	11	\$1,192.62











	-000-		. 7			ME I	LENA DE ORGU	11.1.0
79	PASTA PARA SOPA FIDEO # 2	LA MODERNA	CAJA C/20 BOLSITAS	\$108.42	8	\$867.36		\$975.78
80	PIMIENTA MOLIDA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$341.44	2	\$682.88	3	\$1,024.32
81	PIÑA EN ALMIBAR	LA MORENA	LATA 800 GRS	\$43.55	61	\$2,656.55	66	\$2,874.30
82	PISTACHES		KILOGRAMO	\$341.44	10	\$3,414.40	11	\$3,755.84
83	PLATO DE UNICEL # 5	REYMA	PAQUETE C/25 PZS	\$27.00	20	\$540.00	22	\$594.00
84	PLATO HONDO DE UNICEL # 10		PAQUETE 20 PZAS	\$19.66	20	\$393.20	22	\$432.52
85	SAL	LA FINA	KILOGRAMO	\$15.77	41	\$646.57	43	\$678.13
86	SAL CON AJO	TONES	KILOGRAMO	\$130.19	13	\$1,692.47	14	\$1,861.72
87	SALSA CATSUP	CLEMENTE JAQCUES	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	\$32.40	22	\$712.80	23	\$745.20
88	TORTILLA DE MAÍZ	A GRANEL	KILOGRAMO	\$14.77	1,400	\$20,678.00	1,540	\$22,745.80
89	TORTILLINAS DE HARINA	TIA ROSA	PAQUETE C/10 PZS	\$14.00	210	\$2,940.00	231	\$3,234.00
90	TOSTADA PINOCHO		PAQUETE	\$27.35	140	\$3,829.00	154	\$4,211.90
91	VAINILLA	PARDO	BOTELLA LITRO	\$52.00	8	\$416.00	9	\$468.00
92	VASO DE UNICEL # 8	CONVERMEX	PAQ. C/50 PZA	\$20.65	20	\$413.00	22	\$454.30
93	VINAGRE BLANCO	LA ANITA	LITRO	\$13.37	20	\$267.40	21	\$280.77
					SUBTOTAL	\$365,801.87	SUBTOTAL	\$401,235.99
				n	IVA	\$1,054.08	IVA	\$1,159.49
					IEPS	\$1,558.96	IEPS	\$1,688.86
					TOTAL	\$368,414.91	TOTAL	\$404,084.34

PRODUCTOS QUE CAUSAN IVA 16%

PRODUCTOS QUE CAUSAN IEPS 8% \*\*\*

\$ 845,246.13	SUBTOTAL MÁXIMO	\$ 928,448.43
\$ 1,054.08	IVA MÁXIMO	\$ 1,159.49
\$ 1,558.96	IEPS MÁXIMO	\$ 1,688.86
\$ 847,859.17	GRAN TOTAL MÁXIMO	\$ 931,296.78
	\$ 1,054.08 \$ 1,558.96	\$ 445,246.13 MÁXIMO  \$ 1,054.08 IVA MÁXIMO  \$ 1,558.96 IEPS MÁXIMO  \$ 847,859.17 GRAN TOTAL













**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "**EL DIF**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un monto subtotal mínimo de \$ **845,246.13** (**Ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis 13/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado Mínimo de \$1,054.08 (Mil cincuenta y cuatro pesos 08/100 M.N.) más el IEPS Mínimo por la cantidad de \$1,558.96 (Mil quinientos cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.) haciendo un Importe Total de \$847,859.17 (Ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos M.N. 17/100) y un monto subtotal máximo de \$ 928,448.43 (Novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho 43/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado Máximo por la cantidad de \$1,159.49 (Mil ciento cincuenta y nueve pesos 49/100 M.N.) más el IEPS Máximo por la cantidad de \$1,688.86 (Mil seiscientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.) haciendo un Importe Total Máximo de \$931,296.78 (Novecientos treinta y un mil doscientos noventa y seis pesos M.N. 78/100).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que deberá ser firmada por la Encargada del Centro de Asistencia Social CONECALLI, de este Organismo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimientos en la entrega de los bienes.

CUARTA. – LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los insumos libre a piso, de manera semanal, previo requerimiento de acuerdo a cada pedido emitido por "EL DIF" de conformidad con lo especificado en el ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso en la Ciudad Asistencial CONECALLI, ubicada en la Carretera Antigua Coatepec, K.m 2.5, Colonia Briones, Código Postal 91170, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

**QUINTA. – CADUCIDAD DE LOS PRODUCTOS. - "EL PROVEEDOR"** deberá entregar los productos con una caducidad que será mínima de **TRES MESES** a excepción del huevo que es un producto perecedero que deberá tener caducidad de **VEINTIOCHO DÍAS NATURALES**, contado a partir de la entrega de los productos.



13







"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo por si mismo y por el personal que contrate para el cumplimiento de las obligaciones, de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será con efectos retroactivos a partir del veinticuatro de febrero del dos mil veinte y hasta el día treinta de abril del dos mil veinte.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$92,844.84** (**Noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.**), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, la cual deberá ser establecida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALEZ** siguientes a la firma del contrato a este Organismo.

I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, contados a partir de la entrega de los bienes.



B







**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF"** aplicará una pena convencional del 2.5 % del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue o retrase la entrega de los bienes objeto del contrato que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado los bienes que "EL DIF" haya solicitado para canje.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento, además de proceder como legalmente corresponde.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** "EL **PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "**EL DIF**".











**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni substituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"** sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. -** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace a la Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.











**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el dieciséis de abril del dos mil veinte.

POR "EL DIF"

Alicia Corina García Moyano Romero

Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Directora Administrativa y Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"



Yves Jacques Duverger Santiago

Presidente del Consejo de Administración de

> "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-005.20, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", representada legalmente por Yves Jacques Duverger Santiago, de fecha 16 de abril de 2020.







# **ANEXO TÉCNICO**

## PARTIDA 1 "POLLO"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1	PECHUGA EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 200 GRS.	\$28.08	770	\$21,621.60	847	\$23,783.76
2	PECHUGA ENTERA	PIEZA APROXIMADA DE 500 GRS.	\$53.46	212	\$11,333.52	233	\$12,456.18
3	PIERNA Y MUSLO	PIEZA APROXIMADA DE 280 GRS.	\$16.20	1270	\$20,574.00	1397	\$22,631.40
4	PIERNA Y MUSLO EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 150 GRS.	\$16.20	120	\$1,944.00	132	\$2,138.40
	<del></del>	7-	!	TOTAL	\$55,473.12	TOTAL	\$61,009.74

## PARTIDA 2 "CARNES Y LÁCTEOS"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	-31	IMPORTE MINIMO	CANTID AD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1	BISTEC DE RES	KILO	\$129.60	56	\$	7,257.60	61	\$ 7,905.60
2	CARNE DE RES MACIZA	KILO	\$108.00	82	\$	8,856.00	90	\$ 9,720.00
3	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	\$108.00	20	\$	2,160.00	22	\$ 2,376.00
4	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	\$81.00	80	\$	6,480.00	88	\$ 7,128.00
5	DANONINO (PAQUETE 4PZAS. 84GRS. CADA UNO)	PAQUETE DE 336 GR.	\$17.82	220	\$	3,920.40	242	\$ 4,312.44
6	FAJITAS DE RES	KILO	\$129.60	41	\$	5,313.60	45	\$ 5,832.00
7	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	\$124.20	137	\$	17,015.40	151	\$ 18,754.20
8	HUEVO	CONO C/30 PZAS	\$74.50	238	\$	17,731.00	262	\$ 19,519.00











	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	\$182.52	134	\$	24,457.68	147	\$ 26,830.4
10	LOMO DE PUERCO	KILO	\$100.00	60	\$	6,000.00	66	\$ 6,600.00
11	LONGANIZA	KILO	\$95.00	96	\$	9,120.00	106	\$ 10,070.0
12	MACIZA DE PUERCO	KILO	\$81.00	110	\$	8,910.00	121	\$ 9,801.0
13	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	\$129.60	28	\$	3,628.80	31	\$ 4,017.60
14	MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	\$102.60	111	\$	11,388.60	122	\$ 12,517.2
15	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	\$78.50	17	\$	1,334.50	19	\$ 1,491.50
16	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	\$130.00	12	\$	1,560.00	13	\$ 1,690.00
17	QUESO DE HEBRA	KILO	\$91.80	103	\$	9,455.40	113	\$ 10,373.40
18	QUESO FRESCO	KILO	\$81.00	242	\$	19,602.00	266	\$ 21,546.00
19	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	\$165.00	38	\$	6,270.00	42	\$ 6,930.0
20	SALCHICHA DE PAVO FUD	KILO	\$102.60	83	\$	8,515.80	91	\$ 9,336.60
21	TOCINO AHUMADO	KILO	\$105.00	26	\$	2,730.00	29	\$ 3,045.0
22	YOGURT LALA (FRESA O DURAZNO)	LITRO	\$39.50	30	\$	1,185.00	33	\$ 1,303.50
23	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA ACTIVIA	PZA 125 GRS.	\$16.20	88	\$	1,425.60	97	\$ 1,571.40
24	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES DANONE	FRASCO	\$10.00	3000	\$	30,000.00	3300	\$ 33,000.00
				TOTAL	\$ 2	14,317.38	TOTAL	\$ 235,670.88

## PARTIDA 3 "FRUTAS Y VERDURAS"

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1	ACELGAS	ROLLO	\$9.90	50	\$495.00	55	\$544.50
2	AGUACATE HASS	KILO	\$60.00	54	\$3,240.00	59	\$3,540.00
3	АЈО	KILO	\$96.12	17	\$1,634.04	19	\$1,826.28
4	APIO	PIEZA	\$32.00	12	\$384.00	13	\$416.00
5	BETABEL	KILO	\$12.96	20	\$259.20	22	\$285.12
6	BROCOLI	KILO	\$15.12	25	\$378.00	27	\$408.24
7	CALABACITA ITALIANA	KILO	\$26.90	360	\$9,684.00	396	\$10,652.40











	2010 c.		(b) (d)				
8	САМОТЕ	KILO	\$17.28	19	\$328.32		NA DE <b>ORGULLO</b> \$362.88
9	CEBOLLA BLANCA	KILO	\$45.90	100	\$4,590.00	110	\$5,049.00
10	CHAMPIÑON	KILO	\$72.36	19	\$1,374.84	21	\$1,519.56
11	CHAYOTE (GRANDE Y TIERNO)	KILO	\$12.96	340	\$4,406.40	374	\$4,847.04
12	CHICHARO PELADO	KILO	\$78.84	20	\$1,576.80	22	\$1,734.48
13	CHILE POBLANO	KILO	\$22.68	26	\$589.68	29	\$657.72
14	CHILE VERDE	KILO	\$18.36	40	\$734.40	44	\$807.84
15	CILANTRO	ROLLO	\$15.12	10	\$151.20	11	\$166.32
16	COL	PIEZA	\$15.12	4	\$60.48	5	\$75.60
17	COLIFLOR	PIEZA	\$15.12	45	\$680.40	49	\$740.88
18	DURAZNO	KILO	\$108.00	200	\$21,600.00	220	\$23,760.00
19	EJOTE	KILO	\$27.00	190	\$5,130.00	209	\$5,643.00
20	ELOTE	PIEZA	\$6.48	440	\$2,851.20	484	\$3,136.32
21	EPAZOTE	ROLLO	\$12.96	5	\$64.80	6	\$77.76
22	ESPINACAS	ROLLO	\$8.00	45	\$360.00	49	\$392.00
23	FRESA	KILO	\$78.00	148	\$11,544.00	163	\$12,714.00
24	GUAYABA	KILO	\$30.24	58	\$1,753.92	64	\$1,935.36
25	JAMAICA	KILO	\$84.24	15	\$1,263.60	16	\$1,347.84
26	JICAMA	KILO	\$15.12	93	\$1,406.16	102	\$1,542.24
27	JITOMATE	KILO	\$24.84	1170	\$29,062.80	1287	\$31,969.08
28	LECHUGA ROMANA	PIEZA	\$15.00	123	\$1,845.00	135	\$2,025.00
29	LIMON	KILO	\$24.84	56	\$1,391.04	62	\$1,540.08
30	MANDARINA	KILO	\$15.12	180	\$2,721.60	198	\$2,993.76
31	MANGO MANILA	KILO	\$21.00	300	\$6,300.00	330	\$6,930.00
32	MANZANA AMARILLA GOLDEN	KILO	\$48.60	365	\$17,739.00	401	\$19,488.60
33	MELON	PIEZA	\$21.60	238	\$5,140.80	261	\$5,637.60
34	NARANJA	KILO	\$9.00	260	\$2,340.00	286	\$2,574.00
35	NOPAL SIN ESPINA	KILO	\$35.00	70	\$2,450.00	77	\$2,695.00
36	PAPA BLANCA (GRANDE)	KILO	\$20.00	395	\$7,900.00	434	\$8,680.00
37	PAPAYA	KILO	\$18.00	58	\$1,044.00	64	\$1,152.00
38	PEPINO	KILO	\$18.50	200	\$3,700.00	220	\$4,070.00
39	PERA MANTEQUILLA	KILO	\$51.00	105	\$5,355.00	115	\$5,865.00
	1,						











MATE VERDE DE SCARA A ROJA A VERDE NAHORIA (GRANDE Y ERNA	KILO KILO KILO	\$23.11 \$95.00 \$65.00 \$18.36	80 120 120 385	\$1,848.80 \$11,400.00 \$7,800.00 \$7,068.60	132 132 423	\$2,033.68 \$12,540.00 \$8,580.00 \$7,766.28
MATE VERDE DE SCARA A ROJA	KILO	\$95.00	80	\$1,848.80 \$11,400.00	88	\$2,033.68 \$12,540.00
MATE VERDE DE SCARA			80	\$1,848.80	88	\$2,033.68
MATE VERDE DE	KILO	\$23.11				
				4-,	71	Ψ1,303.3
MARINDO EN PULPA	BOLSA	\$36.72	37	\$1,358.64	41	\$1,505.5
NDIA GRANDE (8 LOS ROXIMADAMENTE)	PIEZA	\$68.48	58	\$3,971.84	64	\$4,382.7
RO	PIEZA	\$23.00	16	\$368.00	18	\$414.0
ATANO ROATAN	KILO	\$15.12	410	\$6,199.20	451	\$6,819.1
ATANO MACHO	KILO	\$23.50	124	\$2,914.00	136	\$3,196.0
ÑA	PIEZA	\$28.00	90	\$2,520.00	99	\$2,772.0
	KILO	\$45.00	15	\$675.00	16	\$720.0
ľ				0JO KILO \$45.00 15	0JO KILO \$45.00 15 \$675.00	10

# PARTIDA 4 "ABARROTES"

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1	ACEITE	PATRONA	LITRO	\$30.00	324	\$9,720.00	356	\$10,680.00
2	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	IBARRA	BOTELLA LITRO	\$177.12	7	\$1,239.84	8	\$1,416.96
3	ALMENDRA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$304.56	12	\$3,654.72	13	\$3,959.28
4	ALUBIAS	VERDE VALLE	KILOGRAMO	\$34.94	57	\$1,991.58	60	\$2,096.40
5	AMARANTO ***	A GRANEL	KILOGRAMO	\$42.68	2	\$85.36	3	\$128.04
6	ARANDANO		KILOGRAMO	\$88.05	10	\$880.50	11	\$968.55
7	ARROZ	A GRANEL	KILOGRAMO	\$20.70	190	\$3,933.00	209	\$4,326.30
8	ATÚN EN AGUA	EL DORADO	LATA DE 170 GR	\$16.52	600	\$9,912.00	660	\$10,903.20
9	AVENA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$29.00	20	\$580.00	22	\$638.00
10	AZUCAR	A GRANEL	KILOGRAMO	\$20.12	400	\$8,048.00	440	\$8,852.80
11	BARRITAS DE PIÑA		CAJA 335 GR C/ 10 PZAS	\$32.29	76	\$2,454.04	80	\$2,583.20
12	BOLSA 90 X 120 TRANPARENTE	CIMAPLAT	KILOGRAMO	\$59.09	42	\$2,481.78	44	\$2,599.96











	-000-					MEL	LENA DE ORG	ULLO
13	BOLSA PLASTICO 20X30	CIMAPLAT	KILOGRAMO	\$59.09	28	\$1,654.52	31	\$1,819.97
14	CACAHUATE PELADO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$49.05	22	\$1,079.10	23	\$1,128.15
15	CAFÉ PURO MOLIDO	BOLA DE ORO	KILOGRAMO	\$202.46	5	\$1,012.30	6	\$1,214.76
16	CAJETA	NATURAL FRUIT	FRASCO 900 GRS	\$116.77	30	\$3,503.10	33	\$3,853.41
17	CANELA EN RAJA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$369.95	2	\$739.90	3	\$1,109.85
18	CARBONATO		KILOGRAMO	\$22.95	2	\$45.90	3	\$68.85
19	CEREAL CHOCO KRISPIS	KELLOGS	CAJA 980 GRS	\$100.00	8	\$800.00	9	\$900.00
20	CEREAL FRUTLOOPS	KELLOGS	CAJA 980 GRS	\$139.32	8	\$1,114.56	9	\$1,253.88
21	CEREAL ZUCARITAS	KELLOGS	CAJA DE 750 GRS	\$71.28	20	\$1,425.60	22	\$1,568.16
22	CHILE ANCHO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$133.95	3	\$401.85	4	\$535.80
23	CHILE CHIPOTLE	LA MORENA	LATA 450 GRS	\$42.00	26	\$1,092.00	27	\$1,134.00
24	CHILE DE ARBOL	A GRANEL	KILOGRAMO	\$92.81	1	\$92.81	2	\$185.62
25	CHILE EN POLVO MIGUELITO	MIGUELITO	KILOGRAMO	\$61.88	6	\$371.28	7	\$433.16
26	CHILE GUAJILLO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$108.65	7	\$760.55	8	\$869.20
27	CHILE MULATO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$265.00	3	\$795.00	4	\$1,060.00
28	CHILE SECO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$105.00	3	\$315.00	4	\$420.00
29	CHILES EN CONSERVAS	SAN MARCOS	BOLSA 2,800 GRS	\$51.84	10	\$518.40	11	\$570.24
30	CHOCOLATE ABUELITA	ABUELITA	CAJA (C/6 PZAS)	\$60.55	15	\$908.25	16	\$968.80
31	CHOCOMILK EN POLVO SABOR CHOCOLATE ***	CHOCOMILK	BOLSA 350 GRS	\$36.16	40	\$1,446.40	42	\$1,518.72
32	CHOCOMILK EN POLVO SABOR FRESA	CHOCOMILK	BOLSA 350 GRS	\$39.55	40	\$1,582.00	42	\$1,661.10
33	CIRUELA PASA SIN HUESO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$139.60	26	\$3,629.60	29	\$3,992.56
34	CONSOME DE POLLO EN POLVO KNORR SUIZA	KNORR SUIZA	KILOGRAMO	\$119.00	20	\$2,380.00	22	\$2,618.00
35	CREMA DE CACAHUATE		FRASCO 450 GRS	\$68.28	34	\$2,321.52	37	\$2,553.67











	1 DECIMEECTANITE	1	i .	e DE	K:	MEL	ENA DE ORG	ULLO
36	PARA VERDURAS	BACDYN	LITRO	\$145.00	7	\$1,015.00	8	\$1,160.00
37	DURAZNO EN ALMIBAR	LA MORENA	LATAS DE 800 GRS	\$40.24	75	\$3,018.00	79	\$3,178.96
38	ENCENDEDOR MANGO LARGO		PIEZA	\$25.00	8	\$200.00	9	\$225.00
39	FRIJOL NEGRO	A GRANEL	KILOGRAMO	\$31.41	120	\$3,769.20	132	\$4,146.12
40	GALLETA MARIA ***	GAMESA	KILOGRAMO	\$75.90	80	\$6,072.00	85	\$6,451.50
41	GALLETA SALADA (CRACKETS)	GAMESA	KILOGRAMO	\$77.65	76	\$5,901.40	80	\$6,212.00
42	GALLETAS DE AVENA ***		CAJA DE 320GRS 8 PAQUETINES	\$26.85	72	\$1,933.20	77	\$2,067.45
43	GALLETAS SURTIDAS PEKEPAQUES		CAJA 390 GR 11 PAQUETINES	\$42.72	10	\$427.25	11	\$469.97
44	GELATINA DE AGUA	D'GARY	BOLSA DE 170 GRS	\$11.93	80	\$954.40	88	\$1,049.84
45	GRANOLA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$89.72	8	\$717.72	9	\$807.44
46	HARINA DE TRIGO	SAN BLAS	KILOGRAMO	\$10.70	10	\$107.00	11	\$117.70
47	HARINA PARA HOT CAKES	PRONTO	CAJA DE 1KG	\$49.90	30	\$1,497.00	33	\$1,646.70
48	JUGOS JUMEX MINIBRICK	JUMEX	CAJA DE 200 ML	\$7.67	1,830	\$14,036.10	2,013	\$15,439.71
49	LECHE DE ALMENDRA	SILK ALMOND	LITRO	\$42,68	234	\$9,987.12	248	\$10,584.64
50	LECHE CLAVEL	CARNATION	LATA DE 378 ML.	\$18.04	155	\$2,796.20	171	\$3,075.82
51	LECHE DE DESLACTOSADA	LALA	LITRO	\$23.22	396	\$9,195.12	425	\$9,868.50
52	LECHE ENTERA	LALA O ALPURA	LITRO	\$26.00	4,480	\$116,480.00	4,928	\$128,128.00
53	LECHE NESTLÉ	NESTLĖ	LATA 397 ML	\$21.22	95	\$2,015.90	105	\$2,217.49
54	LENTEJAS	A GRANEL	KILOGRAMO	\$43.32	42	\$1,819.44	46	\$1,992.72
55	MAIZENA SABORES	MAIZENA	SOBRE 47 GRS	\$8.62	112	\$965.44	120	\$1,034.40
56	MAYONESA	MCCORMICK	FRASCO 3,400 KG	\$188.00	21	\$3,948.00	22	\$4,136.00
						1		1









	- OTO-			4		MEIL	ENA DE ORG	ULLO
57	MEDIA CREMA	SAN MARCOS	CAJA 250 ML	\$11.15	240	\$2,676.00	264	\$2,943.60
58	MERMELADA DE DURAZNO O CHABACANO	MCCORMICK	FRASCO 800 GRS	\$53.00	30	\$1,590.00	33	\$1,749.00
59	MERMELADA DE FRESA	MCCORMICK	FRASCO 800 GRS	\$45.36	39	\$1,769.04	43	\$1,945.94
60	MIEL DE ABEJA	A GRANEL	LITRO	\$146.88	8	\$1,175.04	9	\$1,321.92
61	MIEL MAPPLE	KARO	FRASCO 500 ML	\$44.92	27	\$1,212.84	28	\$1,257.76
62	MOSTAZA EN BOTELLA		BOTELLA DE 210 GRS	\$17.55	10	\$175.50	11	\$193.05
63	NUEZ	A GRANEL	KILOGRAMO	\$405.48	10	\$4,054.80	11	\$4,460.28
64	NUTELLA ***	NUTELLA	FCO. 350 GR	\$59.00	50	\$2,950.00	55	\$3,245.00
65	PALANQUETA DE CACAHUATE ***	A GRANEL	PIEZA 25 GRS	\$3.50	2,000	\$7,000.00	2,200	\$7,700.00
66	PAMBAZO MEDIANO	A GRANEL	PIEZA	\$3.03	900	\$2,727.00	990	\$2,999.70
67	PAN INTEGRAL GRANDE	вімво	PAQUETE	\$39.39	225	\$8,862.75	248	\$9,749.03
68	PAN BIMBO BLANCO	вімво	PAQUETE GRANDE	\$36.47	28	\$1,021.16	30	\$1,094.10
69	PAN DULCE		PIEZA	\$6.00	1,520	\$9,120.00	1,672	\$10,032.00
70	PAN MOLIDO BIMBO	ВІМВО	BOLSITA DE 210 GRS.	\$17.74	90	\$1,596.60	95	\$1,685.30
71	PAN PARA HOTDOG		PAQUETE 340 GR	\$29.00	30	\$870.00	33	\$957.00
72	PAN PARA TORTA MEDIANA		PIEZA	\$5.00	1,380	\$6,900.00	1,518	\$7,590.00
73	PAN TOSTADO	вімво	PAQUETE 210 GRS	\$22.00	135	\$2,970.00	149	\$3,267.00
74	PARKL ALVINING	METAFOIL	ROLLO CON 50 MTS	\$44.00	77	\$3,388.00	85	\$3,726.80
75	FILM(PELICULA)	INIX	ROLLO CON 30 MTS	\$40.00	80	\$3,200.00	88	\$3,520,00
76	PASITAS	A GRANEL	KILOGRAMO	\$77.00	8	\$616.00	9	\$693.00
77	PASTA DE CODITOS	LA MODERNA	CAJA C/20 BOLSITAS	\$108.42	8	\$867.36	9	\$975.78
78	PASTA ESPAGUETI		CAJA C/20 BOLSITAS	\$108.42	10	\$1,084.20	11	\$1,192.62
79	PASTA PARA SOPA	LA	CAJA C/20	\$108.42	8	\$867.36	9	\$975.78
	-1							1











				***************************************		MET	LENA DE ORGU	ILLO
	FIDEO # 2	MODERNA	BOLSITAS					
80	PIMIENTA MOLIDA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$341.44	2	\$682.88	3	\$1,024.32
81	PIÑA EN ALMIBAR	LA MORENA	LATA 800 GRS	\$43.55	61	\$2,656.55	66	\$2,874.30
82	PISTACHES		KILOGRAMO	\$341.44	10	\$3,414.40	11	\$3,755.84
83	PLATO DE UNICEL # 5	REYMA	PAQUETE C/25 PZS	\$27.00	20	\$540.00	22	\$594.00
84	PLATO HONDO DE UNICEL # 10		PAQUETE 20 PZAS	\$19.66	20	\$393.20	22	\$432.52
85	SAL	LA FINA	KILOGRAMO	\$15.77	41	\$646.57	43	\$678.11
86	SAL CON AJO	TONES	KILOGRAMO	\$130.19	13	\$1,692.47	14	\$1,861.72
87	SALSA CATSUP	CLEMENTE JAQCUES	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	\$32.40	22	\$712.80	23	\$745.20
88	TORTILLA DE MAÍZ	A GRANEL	KILOGRAMO	\$14.77	1,400	\$20,678.00	1,540	\$22,745.80
89	TORTILLINAS DE HARINA	TIA ROSA	PAQUETE C/10 PZS	\$14.00	210	\$2,940.00	231	\$3,234.00
90	TOSTADA PINOCHO		PAQUETE	\$27.35	140	\$3,829.00	154	\$4,211.90
91	VAINILLA	PARDO	BOTELLA LITRO	\$52.00	8	\$416.00	9	\$468.00
92	VASO DE UNICEL # 8	CONVERMEX	PAQ. C/50 PZA	\$20.65	20	\$413.00	22	\$454.30
93	VINAGRE BLANCO	LA ANITA	LITRO	\$13.37	20	\$267.40	21	\$280.77
					SUBTOTAL	\$365,801.87	SUBTOTAL	\$401,235.99
-					IVA	\$1,054.08	IVA	\$1,159.49
					IEPS	\$1,558.96	IEPS	\$1,688.86
					TOTAL	\$368,414.91	TOTAL	\$404,084.34

